Gobierno del CHACO

SM SV

DICTAMEN N° 1007

REF.: E21-2024-9556-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA **ZENIQUEL PAULO.**

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 17, firmado por el Ministro de Seguridad MATKOVICH, HUGO DANIEL y por el Jefe de Policía) por el cual se propicia la promoción del Cabo Primero de Policía Plaza Nº 6873, Paulo Zeniquel D.N.I. Nº 25.841.880, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág. 1), mediante la cual el antes nombrado solicita al Jefe de la Secretaría Letrada y Técnica del Estado Mayor Policial tenga a bien instar el trámite administrativo correspondiente a los efectos de que se le otorgue su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título universitario de "Abogado" y que cumple funciones en la Defensoría Técnica Penal de la Jefatura de Policía. A tal fin acompaña copias certificadas del mencionado título expedido por la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS)- (e-parte N° 1, págs. 2/4).

Seguidamente, el Jefe de la Secretaria Técnica del Estado Mayor Policial- Subcomisario de Policía Marcos José Ramón Ifran- remitió lo actuado al Subcomisario de Policía Leandro Fioravanti-Jefe División Defensoría Técnica Penal Metropolitana, quien acreditó que el Suboficial Zeniquel cumple funciones en esa división y cuenta con conocimientos jurídicos que son de gran utilidad para la Institución Policial; que es esencial para el funcionamiento de la misma, donde se desempeña con eficacia demostrando responsabilidad y cumplimiento acabado de órdenes que le son impartidas. Por todo ello, considera legalmente viable la solicitud presentada (e-parte N° 1, págs. 5/6).

Posteriormente, en virtud a lo requerido en Dictamen N° 2338/24 de la Asesoría Letrada Policial, se incorporó planilla con solicitudes de reubicaciones jerárquicas y escalafonarias con título de abogado (en trámite), planilla con nómina de abogados que pertenecen al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico de la

Gobierno del CHACO

Jurisdicción 21- Policía Provincial, credencial profesional del solicitante y nómina del personal civil contratado con el título de abogado; como así también copias de su Legajo Personal N° 32930 (e-parte N° 1, págs. 8/24)

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 2730 del 04 de junio de 2024 (e-parte N° 1, págs. 26/28), se expidió en sentido discordante a lo solicitado, entendiendo que no se encuentra debidamente acreditada la necesidad y urgencia para acceder a lo peticionado. Sin perjuicio de lo cual, aconsejó la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y del Estado Mayor Policial.

En ese cometido, la Dirección Gral. RR.HH y MM. (e-parte N° 1, pág. 29) consideró viable lo solicitado por el Sr. Zeniquel, apelando al más justo y elevado criterio del Estado Mayor Policial.

Por su parte, el Estado Mayor Policial en Acta N° 52/24, sugirió al Jefe de Policía hacer lugar a la petición del Cabo 1° de Policía Plaza N° 6873 Paulo Zeniquel, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal y transferencia escalafonaria al Cuerpo Profesional-Escalafón Jurídico (e-parte N° 1, págs. 33/36).

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Cabo 1° a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 2), de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad solicitando en Dictamen N° 079/24 intervenciones y suscripción por la máxima autoridad del proyecto de decreto, para que en el marco de sus competencias proceda a continuar con la medida (e-parte 6); de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo su informe técnico (e-parte 12); de la Dirección Gral. de Finanzas y Programación Presupuestaria, quien en Dictamen N° 104/2024 estableció que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, e informó además el costo presupuestario (e-partes N° 13/14); y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 23).

A su turno, Contaduría General de la Provincia tomó intervención, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite (e-parte N° 25).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional propuesto para

Gobierno del CHACO

la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la "Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior – C.U.OF. Nº 2 – Anexo 2- División Defensoría Técnica - Penal Policial Metropolitana – Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Por último, se sugiere que la Subsecretaría de Legal y Técnica, corrobore la correcta redacción del instrumento, en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

20 NOV. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA PERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.